



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 003-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0101-DSA-SG-UNP-UNP-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N°02-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 02 de marzo del 2022, plasmado en el Acta N° 002-2022 de fecha 02 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Segundo: Que, el undécimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se ha establecido que: ***“Aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria, asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas Autoridades (...)”***

Tercero: Que, mediante el artículo 160° inciso 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de ***“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”***.

Cuarto: Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 57°, inciso 57.8 establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria y en concordancia con el inciso 160.7 del artículo 160° del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, regula las atribuciones de la Asamblea Universitaria que a la letra dice: 160.7 Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Posgrado, Centros Productivos y de servicio, previo informe del Consejo Universitario.

Quinto: Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 22° regula el carácter de Autoridad Central de SUNEDU que a la letra dice: ***“Artículo 22°.- La SUNEDU es la autoridad de Supervisión de la calidad, bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia”***.

Sexto: Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley Universitaria N° 30220, dentro de las funciones de la SUNEDU está normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 003-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de marzo del 2022

Séptimo: Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 28° establece los aspectos a los que están referidos las condiciones básicas, inciso 28.3 *“Infraestructura y equipamientos adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros)”*

Octavo: Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, se trató asuntos remitidos por el Consejo Universitario, el mismo que se encuentra contenido en los expedientes administrativos que se detalla a continuación:

- Se expidió la Resolución de Consejo Universitario N° 0533-CU-2021 de fecha 30 de diciembre del 2021 relacionado con el Cese del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- Se expidió la Resolución de Consejo Universitario N° 0011-CU-2022 de fecha 27 de enero del 2022 relacionado con el Cese del Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

Noveno: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 02-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 02 de marzo del 2022, efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad el Cese del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) y el Cese del Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación a partir del 28 de agosto del 2021, y Reubicación de los estudiantes de los referidos programas.

De los considerandos precedentes y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 002-2022, de fecha 02 de marzo del 2022 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220- PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre del 2021 mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0533-CU-2021, del **CESE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL (PCPM)**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2°: APROBAR, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 27 de enero del 2022, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0011-CU-2022, del **CESE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR (PRODEPE)**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 003-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de marzo del 2022

ARTICULO 3° : APROBAR, la reubicación de los estudiantes de los Programas de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) y Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0533-CU-2021 y 0011-CU-2022.

ARTÍCULO 4°: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las autoridades e instancias administrativas de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 5°: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector/ Secretaria General/VR.Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Facultad Ciencias Sociales y Educación/PRODEPE, PCPM,/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS/ UNIDAD DE CONTABILIDAD/Of.Planeamiento y Presupuesto/OCAJ/OCI/ archivo.